



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

CIRCULAR N° **004**

-OCC-2020

SAN JUAN, **03 AGO 2020**

REFERENCIA: Ley 2000 A
Decreto Acuerdo N° 0004-2020

ASUNTO: Aplicación del Régimen de
Contrataciones – Vigencia.
Compras Directas

DESTINO:

Directores de Coordinación Administrativa,
Directores Administrativos, Jefes de Compra;
Contadores Fiscales del Sector Público Provincial
No Financiero.

La Oficina Central de Contrataciones a fin de lograr unificar criterios respecto a la aplicación y vigencia de la Ley 2000-A y Decreto Reglamentario N 0004-2020, emite la presente:

I. FECHA DE APLICACIÓN DE LA NORMA DE CONTRATACIONES:

Ley 2000-A en su artículo 41 establece que los procedimientos, actos y contratos realizados o celebrados bajo la vigencia de las normas de la legislación anterior continúan sometidas a ella. Por su parte el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 en su artículo 153, establece que es aplicable a todas las contrataciones que se inicien a partir de su entrada en vigencia. Es decir aquellos expedientes iniciados a partir del 27/07/2020 deben tramitarse bajo la normativa prevista en la Ley 2000-A y su Decreto Reglamentario.

II. COMPRA DIRECTA GENERAL, LEY- 2000 A, ARTICULO 16, APARTADO 1 (por monto de hasta \$ 90.000):

- a) Las compras directas con carácter general se instrumentaran mediante la orden de compra emitida por el Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.I.F.), y puede ser atendida con el régimen de Fondo Permanente.
Para la compra directa general, prevista en la Ley 2000-A, artículo 16, apartado 1, se define como índice máximo permitido 10. El valor índice para el ejercicio 2020 fijado por el Art 36, de Ley de Presupuesto N° 2025 es de \$9.000.
- b) Fondos Permanentes y su aplicación en el marco de la Ley 2000 A:
Aquellas compras directas con carácter general previstas en el Decreto Reglamentario N° 42-79-I, del Artículo 2, apartado a), punto 1, que tienen como origen de pago un Fondo Permanente, deben continuar operando de igual modo, dentro del marco de la Ley 2000-A, Artículo 16 apartado 1, que establece igual procedimiento de selección por excepción.